

DECRETO 19/2002, de 22 de enero, de reestructuración parcial de la Dirección General de Seguridad Ciudadana

DOGC 31 Enero

Mediante el Decreto 105/1993, de 23 de marzo se reestructuró la Dirección General de Seguridad Ciudadana, unidad directiva del Departamento de Interior que tiene adscrito el cuerpo de mozos de escuadra, y que asume las funciones en materia de protección y seguridad ciudadana.

El desarrollo por parte del cuerpo mencionado de las funciones asignadas en la Ley 10/1994, de 11 de julio, de la policía de la Generalidad-mozos de escuadra, así como el incremento de actividades, derivado del proceso de despliegue territorial por sustitución de las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado, obligan a reestructurar y dotar de una nueva organización, en concreto, la estructura y dirección operativa de la policía de la Generalidad-mozos de escuadra, que sea capaz de asumir eficazmente las tareas que tiene encomendadas.

A la vez, el fenómeno de la criminalidad ha dejado de ser una problemática exclusivamente interna de los países para conformarse como un fenómeno global y, por lo tanto, transcomunitario, y además estructurado en potentes organizaciones criminales. Ello obliga, por una parte, a contar con unidades de carácter central capaces de hacer frente a esta nueva realidad y, de otra, a estructurar adecuadamente los necesarios enlaces con otras policías para conseguir una acción coordinada y eficiente.

Estamos inmersos en una sociedad que se transforma a gran velocidad y, por tanto, necesitamos estructuras organizativas flexibles y con una gran capacidad de adaptación a todos estos cambios sociales. La estructura organizativa ha de posibilitar la cristalización en el servicio al ciudadano de los valores de la organización. Valores democráticos, de respeto a la dignidad de las personas y a la realidad catalana, que exigirá unas estructuras que faciliten, por una parte, el control democrático y, por otra parte, la integración del servicio a esta sociedad.

Todas estas consideraciones hacen necesaria la creación de la Subdirección General de la Policía que tiene atribuido el mando operativo de la policía de la Generalidad. La misión que la sociedad de Cataluña encarga a la policía de la Generalidad-mozos de escuadra viene definida en el artículo 3 de la Ley 10/1994, de 11 de julio, de la policía de la Generalidad - mozos de escuadra, y para llevarla a cabo tiene que estructurarse en un modelo descentralizado que garantice la prevención y la proximidad.

La estructura organizativa ha de definir con precisión las responsabilidades de cada una de sus unidades y, por lo tanto, de las personas que las integran, ya que esta definición es un elemento nuclear en la corresponsabilización de todos los miembros de la organización. Sin esta corresponsabilización no será posible un servicio de policía eficiente, ni el crecimiento humano de cada una de las personas de la organización.

La estructura organizativa de la Subdirección General de la Policía responde a una serie de principios rectores. En este sentido, la estructura organizativa, así como los otros elementos que constituyen la organización, está dirigida a la consecución de resultados. La consecución de éstos está directamente relacionada con la definición precisa de responsabilidades, por lo que, ésta es una pieza fundamental en la articulación de la estructura. Esta responsabilidad ha de ir acompañada de la autoridad para poder asumirla con garantías de éxito.

Asimismo, para un conjunto de actividades dirigidas a la obtención de un objetivo o resultado, se ha establecido una única dirección. Para el correcto funcionamiento de la policía y la adecuada definición de responsabilidades se descartan las dobles dependencias, ya sean orgánicas, funcionales o de cualquier otro tipo. Además, la acción directiva de la policía reposar, en primera instancia, en sus mandos y ningún órgano de la estructura ha de sustituirlos en el proceso directivo o en alguna de sus fases. Por lo tanto, es responsabilidad directa de los mandos la planificación, la organización, el control de la ejecución, la coordinación y la evaluación de sus ámbitos respectivos de actuación.

Igualmente, el objetivo de la consecución de resultados conlleva, desde una visión estratégica, una estructura diseñada por servicios. Se entenderán como servicios policiales aquellas áreas de resultados integrales de seguridad que genera la actividad policial, y como servicios de base territorial, aquéllos que responden a problemáticas que en su génesis y desarrollo son de

carácter territorial y han de prestarse desde una estructura descentralizada. Los servicios que responden a problemáticas que abarcan toda Cataluña o tienen un carácter globalizado, han de prestarse desde una estructura centralizada, flexible y que potencie el trabajo en equipos multidisciplinarios. Finalmente, los servicios de gabinete y de apoyo a la dirección darán soporte a las funciones directivas de los mandos y no podrán, de forma ordinaria, sustituirlos.

Por tanto, de conformidad con lo que establece la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de organización, procedimiento y régimen jurídico de la Administración de la Generalidad, a propuesta del consejero de Interior y de acuerdo con el Gobierno,

DECRETO:

SECCIÓN 1

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.

1.1 Se crea adscrita a la Dirección General de Seguridad Ciudadana la Subdirección General de Policía como órgano al que se encomienda el mando operativo de la policía de la Generalidad -mozos de escuadra, sin perjuicio de su mando directo, que corresponde a la persona titular de la Dirección General de Seguridad Ciudadana, bajo la autoridad superior del consejero de Interior.

1.2 Asimismo, se crea, adscrita a la Dirección General de Seguridad Ciudadana, el Área Central de Análisis Estratégico.

Artículo 2.

2.1 Para el establecimiento de la estructura organizativa del cuerpo de Mozos de escuadra, que se concreta respecto de la Subdirección General de la Policía, se determinan, en orden organizativo descendente, los siguientes niveles estructurales: Comisaría General, División o Región Policial, Área, Unidad y Grupo.

2.2 La Comisaría General es un órgano adscrito a la Subdirección General de la Policía y que integra las divisiones y/o regiones policiales, a la cual corresponde la dirección estratégica de la policía.

2.3 La División y la Región Policial son órganos que, de manera ordinaria, se adscriben a las comisarías generales, a las cuales corresponde la dirección estratégica de ámbitos concretos de la actividad de la policía. La naturaleza organizativa de la División es de órgano central, mientras que la de la Región Policial es la de órgano territorial.

2.4 Las Áreas son órganos que, de manera ordinaria, se adscriben a una División o Región Policial, a las cuales corresponde la dirección táctica de ámbitos concretos de la actividad de la policía. Se establecen los siguientes tipos de Áreas:

- a) Áreas Centrales: como desarrollo de las Divisiones.
- b) Áreas Regionales y Áreas Básicas Policiales (ABP): como desarrollo de las Regiones Policiales.

2.5 La Unidad es un órgano que, de manera ordinaria, se adscribe a una área, a la cual corresponde la dirección operativa de la policía. Se establecen los siguientes tipos de Unidades:

- a) Unidades centrales: como desarrollo de las áreas centrales.
- b) Unidades regionales: como desarrollo de las áreas regionales.
- c) Unidades de las áreas básicas policiales en el ámbito de la Seguridad Ciudadana y de la Investigación.

2.6 El Grupo es el órgano que, de manera ordinaria, se adscribe a una Unidad, cuyas responsabilidades son, con carácter general, las relativas a la supervisión y ejecución directa de las tareas policiales.

2.7 El territorio de Cataluña se articula, a efectos de la implantación de la policía de la Generalidad-mozos de escuadra, en las siguientes regiones policiales: Girona, Poniente, Pirineo Occidental, Central, Campo de Tarragona, Terres de l'Ebre, Metropolitana Norte, Metropolitana Sur y Metropolitana Barcelona.

Las Regiones Policiales se organizan territorialmente en las Áreas Básicas Policiales que comprenden los municipios que se relacionan en el anexo de este Decreto.

Artículo 3.

Para el cumplimiento de sus objetivos, la policía de la Generalidad-mozos de escuadra desarrollará las tareas propias de su actividad que, agrupadas por su naturaleza homogénea, configuran las siguientes funciones:

- a) Información, en todas sus vertientes.
- b) Análisis, ya sea estratégico u operativo.
- c) Prevención del riesgo para la seguridad de las personas o los bienes.
- d) Neutralización de las situaciones de riesgo para la seguridad de las personas y los bienes.
- e) Investigación de los hechos susceptibles de reproche penal o administrativo.
- f) Relaciones con los ciudadanos, velando por su satisfacción y por una percepción de la seguridad que favorezca la sensación de confianza y la cohesión social.
- g) Coordinación y soporte a otras unidades.
- h) Soporte a la dirección o staff.

Artículo 4.

4.1 Bajo la dependencia y la autoridad del director general de Seguridad Ciudadana, corresponde a la Subdirección General de la Policía el mando operativo del cuerpo de mozos de escuadra, con la finalidad de velar por el cumplimiento de los objetivos, los valores y las políticas que el Gobierno de la Generalidad determine para la policía, de acuerdo con la misión que la normativa vigente asigna a la policía de la Generalidad - mozos de escuadra

4.2 De la Subdirección General de la Policía dependen los siguientes órganos:

- a) Área de Protocolo.
- b) Área de la Oficina del Portavoz.
- c) División de Asuntos Internos.
- d) Comisaría General Territorial.
- e) Comisaría General de Investigación Criminal.
- f) Comisaría General Técnica.

SECCIÓN 2

ÁREA DE PROTOCOLO

Artículo 5.

Corresponde al Área de Protocolo, con dependencia directa de la subdirección:

- a) Dar apoyo al titular de la subdirección en el ejercicio de las relaciones protocolarias externas que como institución la Policía de la Generalidad -mozos de escuadra tenga que mantener.
- b) Gestionar todo aquello referente a los servicios de gala y honores de la policía de la Generalidad-mozos de escuadra.
- c) Otras que se le encomienden.

SECCIÓN 3

ÁREA DE LA OFICINA DEL PORTAVOZ

Artículo 6.

Corresponden al Área de la Oficina del Portavoz las responsabilidades siguientes:

- a) Analizar y supervisar la información relativa a la actividad del cuerpo que sea susceptible de interés para los medios de comunicación, en colaboración con el Gabinete de Prensa del Departamento de Interior.
- b) Elaborar notas de prensa y comunicados en relación con la actividad del cuerpo

- en colaboración con el Gabinete de Prensa del Departamento de Interior.
- c) Realizar estudios e informes respecto a la imagen en los medios de comunicación del cuerpo de mozos de escuadra.
- d) Elaborar las publicaciones internas del cuerpo de mozos de escuadra.
- e) Recoger y analizar la información de los medios de comunicación referida al cuerpo de mozos de escuadra.
- f) Cumplimentar y dar respuesta a las solicitudes de información, tanto internas como externas, sobre noticias relacionadas con el cuerpo de mozos de escuadra que hayan aparecido a los medios de comunicación.
- g) Otras que se le encomienden.

SECCIÓN 4

DIVISIÓN DE ASUNTOS INTERNOS

Artículo 7.

7.1 Corresponden a la División de Asuntos Internos:

- a) El apoyo a las comisarías generales y, en su caso, la investigación de aquellas actividades presuntamente ilícitas ejercidas por funcionarios de policía y en prácticas del cuerpo de mozos de escuadra, salvo las faltas disciplinarias docentes, que puedan ser constitutivas de infracción penal o contrarias a la ética profesional que puedan comportar sanción disciplinaria.
- b) La instrucción de los expedientes disciplinarios.
- c) Realizar las informaciones reservadas y las investigaciones necesarias para averiguar los hechos sucedidos y determinar sus presuntos responsables.
- d) Proceder a la retirada del arma y la credencial, tanto por medida cautelar como por sanción disciplinaria, de los funcionarios expedientados o determinar el mando competente para hacerlo, en ejecución de la resolución dictada por el órgano competente.
- e) Otras que se le encomienden.

7.2 De la División de Asuntos Internos dependen:

- a) Oficina de Apoyo, con rango de unidad.
- b) Área Disciplinaria.
- c) Área de Investigación Interna.

Artículo 8.

8.1 Corresponde a la Oficina de Apoyo de la División de Asuntos Internos:

- a) Dar apoyo al mando en todas aquellas responsabilidades de carácter directivo de la misma.
- b) Asumir, en el ámbito de actuación de la División y de acuerdo con el contenido del apartado anterior, las tareas de gestión en los ámbitos de planificación, organización, análisis de resultados y su evaluación, recursos humanos y materiales, sistemas y tecnologías de la información y administración policial.
- c) Ser el interlocutor ordinario entre esta División y la Comisaría General Técnica, por una parte, y con los servicios administrativos de la propia división por otra.
- d) Las otras que se le encomienden.

8.2 Corresponde al Área Disciplinaria, con el apoyo de los órganos de personal de la Dirección General, la instrucción de los expedientes disciplinarios incoados a los funcionarios de policía y en prácticas del cuerpo de mozos de escuadra, así como la realización de las informaciones reservadas que se determinen.

Sin perjuicio de lo que establece el párrafo anterior, el director general de Seguridad Ciudadana puede nombrar a otros funcionarios del Departamento de Interior como instructores de acuerdo con lo que prevé el artículo 29 del Decreto 183/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de régimen disciplinario del cuerpo de la policía de la Generalidad-mozos de escuadra.

8.3 Corresponde al Área de Investigación Interna la investigación de aquellas actividades

presuntamente ilícitas ejercidas por funcionarios de policía o en prácticas del cuerpo de mozos de escuadra, que puedan ser constitutivas de infracción penal o contrarias a la ética profesional que puedan comportar sanción disciplinaria, así como la realización de las informaciones reservadas que se determinen.

8.4 Todos los órganos de la policía de la Generalidad-mozos de escuadra tienen la obligación de facilitar a la División de Asuntos Internos los antecedentes, los informes y los medios personales y materiales que sean necesarios para desarrollar eficazmente sus actuaciones.

8.5 Los funcionarios que integran la División de Asuntos Internos pueden acceder a todos los servicios y dependencias de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y del cuerpo de la policía de la Generalidad - mozos de escuadra, a sus archivos y almacenes, de acuerdo con la normativa vigente, excepto los que por sus especiales características requieran orden expresa del director general.

SECCIÓN 5

COMISARÍA GENERAL TERRITORIAL

Artículo 9.

9.1 Corresponde a la Comisaría General Territorial velar por la consecución de los objetivos generales de la Policía de la Generalitat-Mossos d'Esquadra en los ámbitos de responsabilidades siguientes:

- a) Evitar y perseguir las actividades antisociales, molestas o incívicas, tanto las que pudieran dar como resultado una acción penal o administrativa.
- b) La seguridad de las personas o bienes, ya sea en su actividad social o en los movimientos de masas (actos deportivos, culturales, etc.), la circulación vial o riesgos industriales, en colaboración con otros organismos.
- c) La protección a personas e instituciones que así lo precisen.
- d) La colaboración y actuación con otras instituciones para evitar o, en su caso, minorar las consecuencias que para la seguridad de las personas y los bienes representan las calamidades de origen natural.
- e) Evitar las situaciones de riesgo para las personas o los bienes, neutralizarlas y, en su caso, determinar si la conducta es susceptible de responsabilidad penal o administrativa.
- f) Procurar una percepción de seguridad y bienestar en la ciudadanía y garantizar el ejercicio de sus derechos.
- g) Prestar los servicios de atención al ciudadano, de relaciones con la comunidad, de atención a las víctimas y de atención a los detenidos y sus familias.

9.2 Estas responsabilidades genéricas se atribuyen la Comisaría General Territorial, sin perjuicio de las más específicas que corresponden a las demás comisarías generales.

9.3 En operaciones especiales que superan el ámbito territorial o de responsabilidades de las regiones policiales de la Comisaría General Territorial, corresponde al jefe de la Comisaría General Territorial establecer el mando policial que ha de dirigir este operativo.

9.4 La Comisaría General Territorial se estructura en los siguientes órganos:

- a) Oficina de Apoyo, con rango de Área.
- b) Sala Central de Mando, con rango de Área.
- c) Área Central de Policía Administrativa.
- d) Área Técnica de Seguridad Ciudadana.
- e) División de Recursos Operativos.
- f) División de Tráfico.
- g) Regiones policiales.

Artículo 10.

Corresponde a la Oficina de Apoyo de la Comisaría General Territorial:

- a) Dar apoyo al mando en todas aquellas responsabilidades de carácter directivo de la comisaría.
- b) Asumir, en el ámbito de actuación de la Comisaría General y de acuerdo con el contenido del apartado anterior, las tareas de gestión en los ámbitos de

planificación, organización, análisis de resultados y su evaluación, recursos humanos y materiales, sistemas y tecnologías de la información y administración policial.

- c) Ser el interlocutor ordinario entre esta Comisaría General y la Comisaría General Técnica, por una parte, y con los servicios administrativos de la propia Comisaría General Territorial.
- d) Otras que se le encomienden.

Artículo 11.

11.1 La Sala Central de Mando es un órgano de apoyo al mando y de carácter instrumental para la ejecución, control y coordinación de operaciones.

11.2 Corresponde a la Sala Central de Mando:

- a) Ser el enlace operativo con otros cuerpos policiales en el ámbito de responsabilidad de la Comisaría General Territorial, a excepción de los asuntos relacionados con la investigación de delitos.
- b) Ser el enlace operativo con el Área Central de Coordinación y Enlace de la Comisaría General de Investigación Criminal.
- c) Comunicar las incidencias relevantes a los responsables de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y mandos de la policía de la Generalidad-mozos de escuadra.
- d) Proponer los procedimientos de trabajo a aplicar en la actividad de las salas operativas.
- e) Establecer los criterios de clasificación de la información en la formalización de los aplicativos informáticos de salas operativas supervisando y coordinando su aplicación.
- f) Definir necesidades en cuanto a mejora o nuevos requerimientos en relación con los aplicativos informáticos de gestión de salas.
- g) La coordinación y supervisión de operaciones y de salas operativas.
- h) Coordinar la instalación de salas de mando adelantado y mesas de crisis con el apoyo, en su caso, de la Comisaría General Técnica.
- i) Excepcionalmente, para aquellas incidencias de especial relevancia, la movilización y el mando de los recursos operativos que intervengan.
- j) La movilización y el mando de los recursos operativos en operaciones específicas que así se determine.
- k) Otras que se le encomienden.

Artículo 12.

Corresponden, en todo el ámbito territorial de Cataluña, al Área Central de Policía Administrativa, de acuerdo con las funciones previstas en el artículo 12.1, apartado segundo, de la Ley 10/1994, de 11 de julio, las siguientes responsabilidades:

- a) La interlocución y representación del cuerpo de mozos de escuadra.
- b) El establecimiento de directrices técnicas.
- c) El análisis y evaluación de la actividad de la policía de la Generalidad-mozos de escuadra.
- d) El apoyo a la inspección e investigación de ilícitos administrativos y, en su caso, penales a las demás unidades.
- e) La inspección e investigación en los casos que se determinen
- f) Otras que se le encomienden.

Artículo 13.

Corresponden, en todo el ámbito territorial de Cataluña, al Área Técnica de Seguridad Ciudadana en las materias propias de menores, medio ambiente, delincuencia ordinaria y otros relacionados de responsabilidad de la Comisaría General Territorial que se le encomienden, las siguientes responsabilidades:

- a) La interlocución y representación del cuerpo de mozos de escuadra
- b) El establecimiento de directrices técnicas.
- c) El análisis y evaluación de la actividad de la policía de la Generalidad-mozos de escuadra en el ámbito de menores y medio ambiente
- d) El análisis y la evaluación de la actividad de la Comisaría General Territorial en

el ámbito de la delincuencia ordinaria y otros ámbitos relacionados que se le encomienden.

- e) El apoyo en la investigación de ilícitos y en la propia actividad de la policía en los ámbitos propios del Área, en los supuestos que se determinen.
- f) Investigación y, en su caso, la inspección en los casos que se determinen.
- g) Otras que se le encomienden.

Artículo 14.

14.1 Corresponden a la División de Recursos Operativos las siguientes responsabilidades:

- a) La protección de las personas y bienes que requieran una protección específica.
- b) El apoyo a otras unidades organizativas en la neutralización, con carácter general, y prevención, con carácter extraordinario, de las situaciones de riesgo que requieran el concurso de sus unidades ya sea por su calidad, especialización, o por su cantidad, número de recursos necesarios.

14.2 De la División de Recursos Operativos dependen:

- a) Oficina de Apoyo, con rango de Unidad
- b) Área del Grupo Especial de Intervención
- c) Área de la Brigada Móvil
- d) Área de Escoltas
- e) Área Central de Apoyo Operativo

14.3 Corresponden a la Oficina de Apoyo de la División de Recursos Operativos:

- a) Dar apoyo al mando en todas aquellas responsabilidades de carácter directivo de la División.
- b) Asumir, en el ámbito de actuación de la División y de acuerdo con el contenido del apartado anterior, las tareas de gestión en los ámbitos de planificación, organización, análisis de resultados y su evaluación, recursos humanos y materiales, sistemas y tecnologías de la información y administración policial.
- c) Ser el interlocutor ordinario entre esta División y la Comisaría General Técnica
- d) Otras que se le encomienden.

14.4 Corresponde al Área del Grupo Especial de Intervención dar apoyo a otras unidades policiales en incidentes y dispositivos que, en razón de su riesgo o por su complejidad, precisen de una especial calificación.

14.5 Corresponde al Área de la Brigada Móvil dar apoyo a otras unidades policiales en el mantenimiento del orden público, en tareas preventivas dentro de operativos preventivos extraordinarios, en calamidades o catástrofes públicas y, en general, en todas aquellas responsabilidades determinadas para la Comisaría General Territorial.

14.6 Corresponde al Área de Escoltas garantizar la seguridad de las personas que se le encomienden.

14.7 Corresponde al Área Central de Apoyo Operativo el apoyo a los servicios policiales en aquellas tareas de seguridad donde se requiere una especialización adecuada a los recursos propios de esta Área, como:

- a) La desactivación o neutralización de cualquier tipo de artefacto explosivo.
- b) El análisis de los artefactos o de sus restos, y la entrega de informes sobre sus características, técnicas de elaboración, y cualquier otro aspecto que pueda ayudar en el análisis estratégico u operativo.
- c) El apoyo a cualquier área de la policía que tenga que utilizar como método de trabajo material explosivo.
- d) Tareas de seguridad del subsuelo.
- e) Aquellas en las que se requieren animales especialmente adiestrados.
- f) Aquellas otras tareas que por su nivel de especialización se le encomienden.

Artículo 15.

15.1 Corresponden a la División de Tráfico las siguientes responsabilidades en las materias propias del tráfico y el transporte:

- a) La interlocución y representación del cuerpo de mozos de escuadra, en concreto las relaciones tecnico-operativas con el Servicio Catalán de Tráfico, la Dirección

General de Puertos y Transportes y de otras instituciones y organismos relacionados con el tráfico y el transporte.

- b) El establecimiento de directrices técnicas.
- c) Análisis y evaluación de la actividad de la policía de la Generalidad-mozos de escuadra.
- d) Apoyo a las demás unidades.
- e) Investigación de accidentes en los casos que se determinen.
- f) La planificación y, en su caso, de acuerdo con las instrucciones del jefe de la Comisaría General Territorial, la dirección operativa en dispositivos extraordinarios de tráfico que afecten a más de una región policial.
- g) La participación en la elaboración de propuestas de formación.
- h) La elaboración de estudios relacionados con el ámbito que le es propio.

15.2 De la División de Tráfico dependen:

- a) Oficina de Apoyo, con rango de unidad.
- b) Área Central de Circulación y Transporte.
- c) Área Central de Investigación de Accidentes.

15.3 Corresponden a la Oficina de Apoyo de la División de Tráfico:

- a) Dar apoyo al mando en todas aquellas responsabilidades de carácter directivo de la División.
- b) Asumir, en el ámbito de actuación de la División y de acuerdo con el contenido del apartado anterior, las tareas de gestión en los ámbitos de planificación, organización, análisis de resultados y su evaluación, recursos humanos y materiales, sistemas y tecnologías de la información y administración policial.
- c) Ser el interlocutor ordinario entre esta División y la Comisaría General Técnica, por una parte, y con los servicios administrativos de la propia División
- d) La elaboración de los informes previos a la autorización administrativa de pruebas deportivas cuyo itinerario sobrepase el ámbito de un área regional de tráfico.
- e) Otras que se le encomienden.

15.4 Corresponde al Área Central de Circulación y Transporte:

- a) Dar apoyo técnico y asesoramiento en materia de vigilancia y control de tráfico y transportes a las áreas regionales de tráfico y a las demás unidades del cuerpo.
- b) Elevar directrices técnicas y propuestas de procedimientos normalizados de trabajo a la Comisaría General Territorial relacionados con el tráfico y el transporte.
- c) Transmitir a la Comisaría General Territorial las directrices específicas emitidas por el Comité de Dirección del Tráfico, el Servicio Catalán de Tráfico, la Dirección General de Puertos y Transportes u otras instituciones relacionadas con el tráfico.
- d) La realización de estudios y la evaluación de la intervención del cuerpo de mozos de escuadra en el procedimiento sancionador relacionado con el tráfico y el transporte.
- e) La elaboración de los informes previos a la autorización administrativa de transportes especiales cuyo itinerario sobrepase el ámbito territorial de una región policial.
- f) Otras que se le encomienden.

15.5 Corresponde al Área Central de Investigación de Accidentes:

- a) La realización de estudios y evaluación de la accidentalidad de las diferentes vías.
- b) Elevar a la Comisaría General Territorial directrices homogeneizadoras en la confección de informes técnicos y atestados de las áreas regionales de tráfico, así como proponer procedimientos normalizados de trabajo en este ámbito.
- c) El análisis y estudio de los resultados de los controles de alcoholemia.
- d) Dar apoyo a las áreas regionales de tráfico en la reconstrucción de accidentes relevantes, así como asumir directamente la investigación y reconstrucción de accidentes que por su importancia o especial relevancia les sean expresamente asignados por la Comisaría General Territorial.
- e) La relación con empresas e instituciones relacionadas con la prevención y la seguridad vial.
- f) Otras que se le encomienden.

Artículo 16.

16.1 Corresponden a las Regiones Policiales a las que se refiere el artículo 2.7, las siguientes responsabilidades:

- a) Cuidar, en su territorio, por la consecución de los objetivos generales de la policía de la Generalitat-mossos d'esquadra en el ámbito de responsabilidad de la Comisaría General Territorial.
- b) La dirección y el mando de las Áreas Regionales y de las Áreas Básicas Policiales de su territorio.
- c) Gestionar y canalizar los requerimientos provenientes de las Áreas Básicas Policiales.
- d) Siempre que no afecten al ámbito territorial de otra región policial, planificar, programar, coordinar, analizar y evaluar los dispositivos y operaciones que sobrepasen el territorio de una de estas Áreas Básicas Policiales.

16.2 De cada una de las Regiones Policiales dependen los siguientes órganos:

- a) Oficina de Apoyo, con rango de Unidad.
- b) Sala Regional de Mando, con rango de Unidad.
- c) Área Regional de Investigación.
- d) Área Regional de Recursos Operativos.
- e) Área Regional de Tráfico.
- f) Áreas Básicas Policiales.

16.3 Corresponde a la Oficina de Apoyo de cada una de las Regiones Policiales:

- a) Dar apoyo al mando en todas aquellas responsabilidades de carácter directivo de la Región.
- b) Asumir, en el ámbito de actuación de la Región Policial y de acuerdo con el contenido del apartado anterior, las tareas de gestión en los ámbitos de planificación, organización, análisis de resultados y su evaluación, recursos humanos y materiales, sistemas y tecnologías de la información y administración policial.
- c) Ser el interlocutor ordinario entre la Región Policial y la Comisaría General Técnica por una parte, y con los servicios administrativos de la propia Región Policial.

16.4 Corresponde a la Sala Regional de Mando:

- a) La comunicación de incidencias relevantes a los mandos de la Región Policial.
- b) Proponer a la Sala Central de Mando los procedimientos de trabajo a aplicar en la actividad de las salas operativas.
- c) Controlar el correcto cumplimiento de los criterios de clasificación de la información, en la realización de los aplicativos informáticos policiales para la gestión de los recursos de las Áreas Básicas Policiales.
- d) Trasladar a la Sala Central de Mando las necesidades de mejora o nuevos requerimientos en relación con los aplicativos informáticos de gestión de salas.
- e) La coordinación y supervisión de operaciones y de salas de mando que, en su caso, se ubiquen en las Áreas Básicas Policiales.
- f) Coordinar la instalación de salas de mando adelantado y mesas de crisis con el apoyo, en su caso, de la Comisaría General Técnica, para aquellas situaciones o acontecimientos que no sobrepasen el ámbito territorial de la Región Policial.
- g) La movilización y el mando de los recursos operativos que intervengan en incidencias o dispositivos que sobrepasen el ámbito territorial de una área básica policial.
- h) Movilización y mando de los recursos de las áreas regionales de tráfico
- i) Otras que se le encomienden.

16.5 Corresponden al Área Regional de Investigación en el ámbito de menores, medio ambiente, policía administrativa, policía científica y delincuencia ordinaria, y otros relacionados que se le encomienden, las siguientes responsabilidades:

- a) La interlocución y representación de la Región Policial.
- b) El establecimiento de directrices técnicas a las áreas básicas policiales.
- c) Análisis y evaluación de la actividad de la Región Policial.
- d) El apoyo a las Áreas Básicas Policiales.

- e) Investigación y, en su caso, inspección en los casos de que se determinen.
- f) Otras que se le encomienden.

16.6 Corresponde al Área Regional de Recursos Operativos dar apoyo a las Áreas Básicas Policiales en aquellas tareas de seguridad y orden público que requieran una especialización adecuada a los recursos propios de esta área, o cuando se produzca una demanda específica que lo justifique.

16.7 Corresponden al Área Regional de Tráfico las siguientes responsabilidades:

- a) La realización de estudios y análisis en relación con la accidentalidad en las vías de la Región Policial.
- b) La vigilancia, el control, la disciplina y la regulación del tráfico y la circulación y el transporte de vehículos en vías públicas interurbanas y en travesías donde no exista policía local.
- c) La adopción de medidas de vigilancia y aplicación de las restricciones cuando sean necesarias para la circulación de vehículos en las carreteras o en tramos de estas.
- d) La denuncia de las infracciones de las normas de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.
- e) Las tareas de protección, auxilio e información al ciudadano en las vías públicas o de uso público.
- f) Las tareas relativas a la vigilancia, inspección y control del transporte por carretera.
- g) La elaboración de informes técnicos y de informes previos a las autorizaciones administrativas en materia de tráfico y transporte.
- h) Otras que se le encomienden.

Artículo 17.

Corresponde, con carácter general, a las Áreas Básicas Policiales cuidar de la consecución, en su territorio, de los objetivos generales de la Región Policial, sin perjuicio de las responsabilidades directamente asignadas a ésta, en el campo de los siguientes servicios:

- a) Evitar y perseguir las actividades antisociales, molestas o incívicas, tanto las que pudieran dar como resultado una acción penal, como administrativa.
- b) La seguridad de las personas o bienes, ya sea en su actividad social o en los movimientos de masas, la circulación vial o riesgos industriales, en colaboración con otros organismos.
- c) La protección a personas e instituciones que así lo precisen.
- d) La colaboración y actuación con otras instituciones para evitar o, en su caso, minorar las consecuencias que para la seguridad de las personas y los bienes representan las calamidades de origen natural.
- e) Evitar las situaciones de riesgo para las personas o los bienes, neutralizarlas y, en su caso delimitar las responsabilidades penales o administrativas
- f) Procurar una percepción de seguridad y bienestar en la ciudadanía y garantizar el ejercicio de sus derechos.
- g) Prestar los servicios de atención al ciudadano, de relaciones con la comunidad, de atención a las víctimas y de atención a los detenidos y sus familias.

SECCIÓN 6 COMISARÍA GENERAL DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL

Artículo 18.

18.1 Corresponde a la Comisaría General de Investigación Criminal, dentro del marco competencial del cuerpo de mozos de escuadra, velar por la consecución de los objetivos generales de la organización en los siguientes ámbitos:

- a) La recogida de información, su tratamiento y análisis necesarios para la persecución de las organizaciones criminales que operan en Cataluña.
- b) La investigación y persecución de las actividades criminales de carácter organizado.
- c) La investigación de los delitos que, aun no siendo realizados por organizaciones

criminales, así lo decida la Subdirección General.

- d) La interlocución, para asuntos de carácter operativo, con otros policías u organismos de carácter estatal o internacional en materia de criminalidad transfronteriza.
- e) El apoyo técnico especializado en el resto de la organización policial.
- f) La dirección técnica de las demás unidades del cuerpo de mozos de escuadra en el ámbito del análisis.
- g) Las relaciones de carácter operativo con la Audiencia Nacional y otros organismos judiciales o fiscales centrales.

18.2 La Comisaría General de Investigación Criminal se estructura en los siguientes órganos:

- a) Oficina de Apoyo, con rango de Área.
- b) Área Central de Coordinación y Enlace.
- c) División de Información.
- d) División de Investigación Criminal.
- e) División de Policía Científica.

Artículo 19.

Corresponden a la Oficina de Apoyo de la Comisaría General de Investigación Criminal:

- a) Dar apoyo al mando en todas aquellas responsabilidades de carácter directivo de la Comisaría.
- b) Asumir, en el ámbito de actuación de la Comisaría General y de acuerdo con el contenido del apartado anterior, las tareas de gestión en los ámbitos de planificación, organización, análisis de resultados y su evaluación, recursos humanos y materiales, sistemas y tecnologías de la información y administración policial
- c) Ser el interlocutor ordinario entre esta Comisaría General y la Comisaría General Técnica, por una parte, y con los servicios administrativos de la propia Comisaría General de Investigación.
- d) Otras que se le encomienden.

Artículo 20.

Corresponde al Área Central de Coordinación y Enlace:

- a) Como instrumento operativo del jefe de la Comisaría General, la coordinación de las unidades operativas que intervengan en operaciones y dispositivos que desarrolle esta Comisaría General.
- b) La interlocución con la Oficina SIRENE.
- c) Ser el enlace operativo con otros cuerpos policiales en materia de investigación de delitos.
- d) El enlace operativo con la Sala Central de Mando de la Comisaría General Territorial.
- e) La comunicación de incidencias relevantes a los responsables de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y mandos de la policía de la Generalidad-mozos de escuadra, en aquellos casos en que esta responsabilidad no esté atribuida a la Sala Central de Mando de la Comisaría General Territorial.
- f) Las otras que se le encomienden.

Artículo 21.

21.1 Corresponden a la División de Información las siguientes responsabilidades:

- a) La investigación y persecución de organizaciones criminales cuyas actividades no persiguen un fin económico y que comporten una amenaza para el ejercicio individual o colectivo de las libertades, la seguridad de las personas, la paz o la cohesión social.
- b) La recogida y tratamiento de toda información de carácter operativo referida a organizaciones criminales en los términos del apartado anterior.
- c) Otras que se le encomienden.

21.2 La División de Información se estructura en los siguientes órganos:

- a) Oficina de Apoyo, con rango de Unidad.

- b) Área Central de Análisis.
- c) Área Central de Apoyo Técnico y Operativo.
- d) BORRAR Área Central de Información Interior.
- e) BORRAR Área Central de Información Exterior.

21.3 Corresponde a la Oficina de Apoyo de la División de Información:

- a) Dar apoyo al mando en todas aquellas responsabilidades de carácter directivo de la División.
- b) Asumir, en el ámbito de actuación de la División y de acuerdo con el contenido del apartado anterior, las tareas de gestión en los ámbitos de planificación, organización, análisis de resultados y su evaluación, recursos humanos y materiales, sistemas y tecnologías de la información y administración policial
- c) Ser el interlocutor ordinario entre esta División y la Comisaría General Técnica
- d) Las otras que se le encomienden.

21.4 Corresponden al Área Central de Análisis, en el ámbito asignado a esta división, las siguientes responsabilidades:

- a) El tratamiento y el análisis de aquella información de carácter operativo referida a organizaciones criminales que operan en Cataluña.
- b) El mantenimiento operativo de la documentación policial.
- c) Dar apoyo técnico a las demás áreas de la policía de la Generalidad-mozos de escuadra con expertos policiales en las diversas tipologías delictivas.
- d) Otras que se le encomienden.

21.5 Corresponden, en el ámbito de responsabilidad de la División, al Área Central de Apoyo Técnico y Operativo:

- a) Las vigilancias y seguimientos en tareas de información e investigación.
- b) La operativización y mantenimiento de los equipos técnicos necesarios para el apoyo de tareas de información e investigación.
- c) Dar apoyo a cualquier unidad de la policía de la Generalidad-mozos de escuadra en estas tareas.
- d) Otras que se le encomienden.

21.6 Corresponde al Área Central de Información Interior la recogida y tratamiento de información operativa y la investigación y persecución de organizaciones criminales de carácter estatal y que operan en Cataluña, cuyas actividades se incluyen en las responsabilidades de la División.

21.7 Corresponde al Área Central de Información Exterior la recogida y tratamiento de información operativa y la investigación y persecución de organizaciones criminales de carácter internacional y que operan en Cataluña, cuyas actividades se incluyen en las responsabilidades de la División.

Artículo 22.

22.1 Corresponde a la División de Investigación Criminal la investigación de organizaciones criminales que no se enmarquen en las responsabilidades de la División de Información donde, por tanto, sus actividades tienen una finalidad económica

22.2 De la División de Investigación Criminal dependen:

- a) Oficina de Apoyo, con rango de Unidad
- b) Área Central de Análisis de la Criminalidad
- c) Área Central de Medios Técnicos y Apoyo Operativo
- d) Área Central Operativa de Criminalidad Local
- e) Área Central Operativa de Criminalidad Internacional

22.3 Corresponden a la Oficina de Apoyo de la División de Investigación Criminal:

- a) Dar apoyo al mando en todas aquellas responsabilidades de carácter directivo de la División.
- b) Asumir, en el ámbito de actuación de la División y de acuerdo con el contenido del apartado anterior, las tareas de gestión en los ámbitos de planificación, organización, análisis de resultados y su evaluación, recursos humanos y materiales, sistemas y tecnologías de la información y administración policial
- c) Ser el interlocutor ordinario entre esta División y la Comisaría General Técnica

d) Otras que se le encomienden.

22.4 Corresponden al Área Central de Análisis de la Criminalidad, en el ámbito asignado a esta División, las siguientes responsabilidades:

- a) El tratamiento y el análisis de aquella información de carácter operativo referida a organizaciones criminales que operan en Cataluña.
- b) El mantenimiento operativo de la documentación policial.
- c) Dar apoyo técnico a las demás áreas de la policía de la Generalidad-mozos de escuadra con expertos policiales en las diversas tipologías delictivas.
- d) Otras que se le encomienden.

22.5 Corresponden, en el ámbito de responsabilidad de la división, al Área Central de Medios Técnicos y Apoyo Operativo:

- a) Las vigilancias y seguimientos en tareas de información e investigación.
- b) La operativización y mantenimiento de los equipos técnicos necesarios para el apoyo de tareas de información e investigación.
- c) Dar apoyo a cualquier unidad de la policía de la Generalidad-mozos de escuadra en estas tareas.
- d) Otras que se le encomienden.

22.6 Corresponde al Área Central Operativa de Criminalidad Local la investigación y persecución de organizaciones criminales de ámbito estatal y que operan en Cataluña, cuyas actividades se incluyen en las responsabilidades de la División.

22.7 Corresponde al Área Central Operativa de Criminalidad Internacional la investigación y persecución de organizaciones criminales de carácter internacional y que operan en Cataluña, cuyas actividades se incluyen en las responsabilidades de la División.

Artículo 23.

23.1 Corresponden a la División de Policía Científica las siguientes responsabilidades:

- a) La investigación técnica a través del desarrollo de tareas especializadas en el campo de la criminalística y la identificación.
- b) El establecimiento de directrices técnicas en todas las materias propias de policía científica.
- c) El apoyo a cualquier unidad de la policía cuando sea requerida.
- d) La elaboración de los informes periciales y documentales que se le encarguen
- e) Otras que se le encomienden.

23.2 De la División de Policía Científica dependen:

- a) Oficina de Apoyo, con rango de Unidad.
- b) Área Central de Identificación
- c) Área Central de Criminalística.

23.3 Corresponden a la Oficina de Apoyo de la División de Policía Científica:

- a) Dar apoyo al mando en todas aquellas responsabilidades de carácter directivo de la División.
- b) Asumir, en el ámbito de actuación de la División y de acuerdo con el contenido del apartado anterior, las tareas de gestión en los ámbitos de planificación, organización, análisis de resultados y su evaluación, recursos humanos y materiales, sistemas y tecnologías de la información y administración policial
- c) Ser el interlocutor ordinario entre esta División y la Comisaría General Técnica
- d) Otras que se le encomienden.

23.4 Corresponden al Área Central de Identificación:

- a) La realización de las inspecciones oculares propias del ámbito de responsabilidad de la Comisaría General de Investigación Criminal y de aquellas que expresamente se le encomienden.
- b) La identificación de las personas, el mantenimiento de las bases de datos dactiloscópicas y antropométricas, así como las correspondientes a la reseña fotográfica, registros de voz y cualquier otra relacionada con el ámbito propio de esta área
- c) Otras que se le encomienden.

23.5 Corresponden al Área Central de Criminalística:

- a) Inspecciones oculares tecnicopoliciales, estudios e informes técnicos y periciales en relación a balística, rastros instrumentales y laboratorios donde se sintetizan, transformen o almacenen sustancias estupefacientes o psicotrópicas o que atenten contra la salud.
- b) Estudios e informes técnicos y periciales en relación con documentoscopia y grafoscopia.
- c) El análisis químico, toxicológico, biológico, genético y, en general, de todas aquellas muestras de interés para la investigación policial, y de aquellas que suponen infracción administrativa.
- d) El mantenimiento de las bases de datos en el ámbito propio de esta Área.
- e) Otras que se le encomienden.

SECCIÓN 7

COMISARÍA GENERAL TÉCNICA

Artículo 24.

24.1 Corresponden a la Comisaría General Técnica el apoyo a la Subdirección General de la Policía en las siguientes responsabilidades:

- a) La planificación estratégica del cuerpo de mozos de escuadra.
- b) El establecimiento, la revisión y la evaluación permanente de las estructuras, los procesos y los procedimientos policiales con el fin de buscar su mayor eficiencia en la consecución de la misión.
- c) Elaborar y cuidar del cumplimiento de los planes generales de auditorías que se establezcan en relación a las responsabilidades propias de esta Comisaría General.
- d) De acuerdo con las directrices de la persona titular de la Subdirección General de la Policía, ejercer la representación del cuerpo de mozos de escuadra y ser el interlocutor en sus relaciones externas.
- e) La propuesta de los instrumentos organizativos que hagan falta para la consecución de una coordinación y colaboración eficaz entre el cuerpo de mozos de escuadra y los demás órganos de la Dirección General en referencia a los recursos tanto humanos como materiales de la policía y sus sistemas en tecnologías de la información, con la finalidad de evaluar y estructurar las necesidades; detectar, definir, desarrollar e implantar programas de mejora, y, finalmente, evaluar los resultados y el impacto de todo ello.
- f) En los mismos términos del párrafo anterior, desarrollará el mismo cometido respecto a la administración de la seguridad y a la administración de la policía.
- g) Canalizar las peticiones y consultas de tipos jurídicos y técnicos y cualquier otro servicio de tipo administrativo y/o técnico gestionado por órganos de la Dirección General de Seguridad Ciudadana, así como los requerimientos provenientes de éstos que tengan como destinatario al cuerpo de mozos de escuadra.
- h) Otras que se le encomienden.

24.2 La Comisaría General Técnica se estructura en los siguientes órganos:

- a) Área de Administración Policial.
- b) División de Planificación Estratégica.
- c) División de Ordenación y Promoción Profesional.
- d) División de los Sistemas de Información Policial.

Artículo 25.

25.1 Corresponde al Área de Administración Policial:

- a) Dar apoyo a la Subdirección en materia de administración de la seguridad.
- b) Coordinar, dentro de la organización policial todo aquello referente al derecho de reunión y manifestación y a las materias que regula la Ley orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de protección de la seguridad ciudadana
- c) Analizar y controlar la legalidad de las actas administrativas que, en relación con la Ley orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de protección de la seguridad ciudadana

se tramiten con destino al Servicio de Asesoramiento Jurídico, y operativizar en el cuerpo de mozos de escuadra las instrucciones de tipo técnicojurídico que provengan de este servicio.

- d) Coordinar dentro del cuerpo de mozos de escuadra la información y documentación relativa a los procesos de compensaciones a víctimas y reclamaciones patrimoniales.
- e) La gestión de los archivos policiales con el apoyo de la Subdirección General de Administración y Servicios.
- f) La elaboración de informes con el fin de dar respuesta a preguntas parlamentarias, y consultas planteadas por el Síndic de Greuges, Defensor del Pueblo, en colaboración con el Servicio de Asesoramiento Jurídico, así como la ejecución de tareas administrativas que le encomienden sus mandos.
- g) Participar en la elaboración de las publicaciones que se estimen necesarias.
- h) La organización de los acontecimientos, jornadas, seminarios, congresos, que se le encomienden.
- i) Otras que se le encomienden.

25.2 Esta Área se constituye, con carácter general, como el órgano de apoyo y asistencia documental de la Subdirección General de la Policía.

Artículo 26.

26.1 Corresponde a la División de Planificación Estratégica:

- a) Proponer la planificación estratégica del cuerpo de mozos de escuadra.
- b) Colaborar con la cadena de mando de la policía en la consecución de un desarrollo eficaz de los sistemas de dirección.
- c) Impulsar la cultura de la mejora permanente en el cuerpo de mozos de escuadra, así como los sistemas que la transforman en una realidad.
- d) Establecer los criterios policiales en lo referente a dotaciones materiales, infraestructuras y sistemas físicos de seguridad.
- e) Otras que se le encomienden.

26.2 Dependen de la División de Planificación Estratégica los siguientes órganos:

- a) Área de Planificación y Despliegue
- b) Área de Organización
- c) Área de Recursos Generales

26.3 El Área de Planificación y Despliegue tiene encomendadas las siguientes responsabilidades:

- a) Asistir a la Subdirección General de la Policía en el establecimiento de los Objetivos Generales del cuerpo de mozos de escuadra, en la evaluación de los resultados y en el análisis y reformulación de los primeros.
- b) Preparación de los contenidos y seguimiento del cumplimiento de los acuerdos de los órganos de coordinación en materia de seguridad.
- c) Preparación de los contenidos objeto de tratamiento con otros organismos, instituciones o administraciones que puedan llegar a ser acuerdos o protocolos operativos.
- d) Seguimiento del cumplimiento de los Acuerdos adoptados en el marco de las relaciones con otros organismos, instituciones o administraciones.
- e) La definición y coordinación del despliegue del cuerpo de mozos de escuadra mientras éste se produzca, incluyendo la determinación de dotaciones y recursos materiales necesarios, en tanto que es un proceso estratégico.
- f) Otras que se le encomienden.

26.4 El Área de Organización tiene encomendadas las siguientes responsabilidades:

- a) Ayudar a la estructura directiva en el proceso de dirección.
- b) Proponer las modificaciones estructurales que correspondan de cara a la eficiencia de la organización policial.
- c) Apoyo para la inspección, en forma de auditorías, de los sistemas relevantes para la dirección del cuerpo de mozos de escuadra y de la correcta alimentación de las bases que contengan datos necesarios para esta dirección.
- d) Potenciación, coordinación y apoyo a los equipos para la mejora de los servicios policiales.

- e) Identificar los procesos críticos a la organización policial, la normalización de su ejecución y ayudar a la cadena de mando en la valoración de sus resultados.
- f) Recibir y preparar las respuestas oportunas referidas a disfunciones o a propuestas de mejora realizadas por los ciudadanos.
- g) Otras que se le encomienden.

26.5 Al Área de Recursos Generales se le encomienda:

- a) Establecer los criterios policiales en cuanto a dotaciones de materiales e infraestructuras.
- b) Colaborar con la Subdirección de Administración y Servicios en la estandarización de la uniformidad y de los materiales de uso policial.
- c) El estudio de los sistemas físicos de seguridad, ya sean electrónicos o no, propios de las instalaciones policiales o de cualquier otra que se le encomiende.
- d) De acuerdo con las instrucciones del Subdirector General de la Policía, autorizar el acceso y las acreditaciones para poder acceder a las instalaciones de la policía por parte de personal externo a la Dirección General de Seguridad Ciudadana que vaya a realizar cualquier tipo de trabajo en los mencionados centros.
- e) La gestión administrativa de todo lo relativo a las armas y su documentación.
- f) Otras que se le encomienden.

Artículo 27.

27.1 La División de Ordenación y Programación Profesional tiene encomendadas las siguientes responsabilidades:

- a) Colaborar en el establecimiento de la planificación estratégica de los recursos humanos del cuerpo de mozos de escuadra.
- b) Establecer los criterios, dentro del marco estratégico de recursos humanos, para la selección, formación, promoción y evaluación del personal del cuerpo de mozos de escuadra.
- c) Coadyuvar en la administración de los recursos humanos de la policía de la Generalidad-mozos de escuadra.
- d) Otras que se le encomienden.

27.2 Dependen de la División de Ordenación y Promoción Profesional los siguientes órganos:

- a) Área de Planificación y Administración de Personal.
- b) Área de Selección, Formación y Evaluación.
- c) Área de Instructores.

27.3 Corresponde al Área de Planificación y Administración de Personal:

- a) Colaborar con los órganos de la Dirección General para establecer las estrategias y objetivos en materia de personal, impulsar su ejecución y participar en su evaluación.
- b) Establecer los objetivos estratégicos en relación con los valores corporativos de la policía de la Generalidad-mozos de escuadra.
- c) Definir los rasgos fundamentales de la carrera profesional de los agentes del Cuerpo.
- d) Adecuar las necesidades establecidas en la planificación del despliegue con la carrera profesional de los agentes del Cuerpo en los procesos de acceso, promoción y provisión, así como colaborar con los órganos que corresponda de la Dirección General en la adaptación de los procedimientos administrativos que sean necesarios.
- e) Colaborar con los órganos que corresponda de la Dirección General en la definición de los criterios en materia de gestión de personal y cuidar de su cumplimiento.
- f) Gestionar la documentación y credenciales de los agentes del Cuerpo.
- g) Establecer los mecanismos necesarios para la atención individualizada a los agentes de la policía de la Generalidad-mozos de escuadra en relación con aquellas cuestiones de cariz profesional que puedan ser de su interés, con los órganos que corresponda de la Dirección General.
- h) Otras que se le encomienden.

27.4 Corresponde al Área de Selección, Formación y Evaluación:

- a) Gestionar el sistema de evaluación del cumplimiento del trabajo del personal

policial.

- b) Establecer los criterios para la selección y promoción del personal del cuerpo de mozos de escuadra.
- c) Participar en el diseño de campañas de información y promoción del acceso al cuerpo de mozos de escuadra y cooperar en los procesos de selección.
- d) Recoger, detectar, analizar y ordenar las necesidades del cuerpo de mozos de escuadra en materia de formación y constituirse en interlocutor ordinario con la Escuela de Policía de Cataluña para dar respuesta a las mismas.
- e) Analizar y dar respuesta a las necesidades formativas que no sean asumidas por la Escuela de Policía de Cataluña.
- f) Otras que se le encomienden.

27.5 Corresponde al Área de Instructores participar en los procesos formativos de los alumnos de la Escuela de Policía de Cataluña y a estos efectos dependen de su director.

Artículo 28.

28.1 Corresponden a la División de los Sistemas de Información Policial:

- a) Asistir a la Subdirección en el establecimiento de los criterios policiales en materia de sistemas de información policiales.
- b) El control de la seguridad de estos sistemas, de sus datos y de su explotación.
- c) Otras que se le encomienden.

28.2 Dependen de la División de los Sistemas de Información Policial los siguientes órganos:

- a) Área de Elaboración de Datos Policiales.
- b) Área de Desarrollo en Tecnologías de la Información.
- c) Área de Seguridad en Tecnologías de la Información.

28.3 Corresponden al Área de Elaboración de Datos Policiales:

- a) En los términos establecidos en la normativa sobre protección de datos personales asegurar, desde la vertiente policial, todo aquello que sea necesario para el buen funcionamiento de las bases de datos policiales.
- b) Gestionar el mantenimiento de las bases de datos policiales y su explotación con el fin de poner a disposición de las estructuras operativas y directivas de la policía, la mayor cantidad de información estructurada que sea posible para su funcionamiento eficiente, de acuerdo con lo establecido en la normativa sobre protección de datos personales.
- c) Otras que se le encomienden.

28.4 Corresponden al Área de Desarrollo en Tecnologías de la Información, en el ámbito de la policía, las siguientes funciones:

- a) Colaborar con la Subdirección General de Administración y Servicios en la planificación de las estrategias en tecnologías de la información, ya sea en el ámbito de las telecomunicaciones como en el de la informática y establecer las necesidades de la policía en estas materias.
- b) Participar en el diseño, implantación y evaluación de los sistemas de información policial.
- c) Orientar los sistemas de información a las necesidades de la policía.
- d) Evaluar la eficiencia de estos sistemas de información policial.
- e) Otras que se le encomienden.

28.5 Corresponde al Área de Seguridad en Tecnologías de la Información el diseño, implantación, gestión y evaluación de los mecanismos precisos para la seguridad de los sistemas de información policial, así como el aseguramiento de la utilización de los datos de carácter personal de acuerdo con lo que establece la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

SECCIÓN 8

ÁREA CENTRAL DE ANÁLISIS ESTRATÉGICO

Artículo 29.

29.1 El Área Central de Análisis Estratégico, con dependencia directa de la Dirección General de Seguridad Ciudadana, es una unidad policial y, por tanto, el personal que sea funcionario del cuerpo de mozos de escuadra, estará sometido al régimen general de este Cuerpo.

29.2 Corresponden al Área Central de Análisis Estratégico las siguientes responsabilidades:

- a) El tratamiento y el análisis de aquella información de carácter estratégico referida a toda actividad que pueda poner en peligro el ejercicio individual o colectivo de las libertades, la seguridad de las personas, la paz o la cohesión social.
- b) El mantenimiento operativo de la documentación.
- c) Otras que se le encomienden.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Cada una de las Regiones Policiales con las diferentes Áreas Básicas que las componen serán operativas de acuerdo con el calendario de despliegue del cuerpo de mozos de escuadra.

Segunda. En el ámbito de la cooperación, cualquier unidad de la policía deberá dar apoyo a cualquier otra que justificadamente lo necesite

Tercera. 3.1 Se crean, con funciones de apoyo territorial, en aquellas demarcaciones donde el cuerpo de mozos de escuadra aún no se ha desplegado, la División Territorial de Barcelona, el Área de Seguridad de Edificios y el Área Territorial de Tarragona.

3.2 Las funciones que desarrolla la División Territorial de Barcelona, en el marco de las funciones de policía de seguridad ciudadana que tiene atribuidas el cuerpo de mozos de escuadra, vienen referidas a la vigilancia de los centros penitenciarios ubicados en la demarcación de Barcelona, así como el traslado de los internos de estos centros que de acuerdo con la normativa vigente les corresponda y todas aquellas funciones que se le encomienden.

3.3 Al Área de Seguridad de Edificios corresponden las funciones de vigilancia de los edificios institucionales de la Generalidad de Cataluña, así como de los edificios judiciales cuya vigilancia tenga atribuida la policía de la Generalidad-mozos de escuadra y todas aquellas funciones que se le encomienden.

3.4 El Área Territorial de Tarragona, así como las Unidades Comarcales Montsià y Baix Ebre adscritas a la citada Área, llevan a cabo, en el marco de las funciones de policía de seguridad ciudadana que tiene atribuidas el cuerpo de mozos de escuadra, las funciones de vigilancia de los centros penitenciarios ubicados en la demarcación de Tarragona y los traslados de los internos de estos centros que de acuerdo con la normativa vigente les corresponda, así como la vigilancia de órganos, edificios, establecimientos y dependencias de la Generalidad de Cataluña y funciones de policía administrativa de acuerdo con el artículo 12.1.segundo de la Ley 10/1994, de 11 de julio, de la policía de la Generalidad-mozos de escuadra. Así mismo, les corresponden todas aquellas funciones que se les encomienden.

Disposición transitoria. Los órganos territoriales a que hace referencia la disposición adicional tercera se mantendrán operativos mientras el despliegue del cuerpo de mozos de escuadra no se produzca en los ámbitos territoriales de actuación.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

Primera. Se deroga el Decreto 201/2000, de 13 de junio, de regulación de la División Central de Tráfico y de las áreas regionales de tráfico de la policía de la Generalidad-mozos de escuadra, salvo todo lo relativo a la creación de las Áreas Regionales de Tráfico Metropolitano y de

Tarragona, que mantendrán su vigencia mientras no se creen las regiones policiales Metropolitana Nord, Metropolitana Sud, Camp de Tarragona y Terres de l'Ebre. Las citadas áreas regionales de tráfico quedan adscritas a la División de tráfico.

Segunda. Queda derogada en todo lo que se oponga al presente Decreto la Orden de 19 de marzo de 1996, por la que se crea la División Central de Investigación de la policía de la Generalidad - mozos de escuadra y se determina su estructura operacional y funcionamiento.

Tercera. Se derogan expresamente las disposiciones siguientes:

El artículo 14 del Decreto 105/1993, de 23 de marzo, de reestructuración de la Dirección General de Seguridad Ciudadana.

Decreto 163/2000, de 2 de mayo, de regulación de la División de Planificación Estratégica y de la División de Asuntos Internos de la policía de la Generalidad - mozos de escuadra.

Decreto 258/2000, de 24 de julio, de regulación de la División Operativa de Recursos Humanos de la policía de la Generalidad-mozos de escuadra.

Decreto 157/2001, de 12 de junio de regulación de las áreas de Radiofrecuencia y Telefonía, de Parque Móvil y Equipamientos de la policía de la Generalidad - mozos de escuadra.

Orden de 19 de marzo de 1996, de creación de la Oficina de Relaciones Institucionales y Comunicación de la policía de la Generalidad-mozos de escuadra.

Orden de 16 de marzo de 1998, de creación de la Región Policial Girona, y su modificación efectuada por el Orden de 22 de enero de 1999.

Orden de 21 de enero de 1999, de creación de la Región Policial Poniente.

Orden de 21 de enero de 1999, de creación de la Región Policial Pirineo Occidental.

Decreto 234/2001, de 28 de agosto, de creación de la Región Policial Central.

Cuarta. Igualmente quedan derogadas todas las disposiciones del mismo rango o inferior que se opongan o contradigan al presente Decreto.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se faculta al consejero de Interior para adoptar las medidas necesarias para la ejecución y el desarrollo de este Decreto, así como para crear las áreas, unidades y grupos que sean necesarios.

Segunda. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el DOGC.

ANEXO

REGIÓN POLICIAL GIRONA

Área Básica Policial Alt Empordà-Figueres Municipios que comprende: Agullana, Albanyà, Avinyonet de Puigventós, Bàscara, Biure, Boadella d'Empordà, Borrassà, Cabanelles, Cabanes, Cantallops, Capmany, Cistella, Colera, Darnius, L'Escala, Espolla, El Far d'Empordà, Figueres, Garrigàs, Garriguella, La Jonquera, Lladó, Llançà, Llers, Maçanet de Cabrenys, Masarac, Mollet de Peralada, Navata, Ordis, Palau de Santa Eulàlia, Pedret i Marzà, Peralada, Pont de Molins, Pontós, El Port de la Selva, Portbou, Rabós, Sant Climent Sescebes, Sant Llorenç de la Muga, Sant Miquel de Fluvià, Sant Mori, Santa Llogaia d'Àlguema, Saus, La Selva de Mar, Siurana, Terrades, La Vajol, Ventalló, Vilabertran, Viladamat, Vilafant, Vilamalla, Vilamaniscle, Vilanant, Vila-sacra, Vilaür.

Área Básica Policial Alt Empordà-Roses Municipios que comprende: L'Armentera, Cadaqués, Castelló d'Empúries, Fortià, Palau-saverdera, Pau, Riumors, Roses, Sant Pere Pescador,

Torroella de Fluvià, Vilajuïga, Vilamacolum.

Àrea Bàsica Policial Baix Empordà-La Bisbal Municipios que comprende: Albons, Begur, Bellcaire d'Empordà, La Bisbal d'Empordà, Colomers, Corçà, Cruïlles, Monells i Sant Sadurní de l'Heura, Foixà, Fontanilles, Forallac, Garrigoles, Gualta, Jafre, Mont-ras, Palafrugell, Palamós, Palau-sator, Pals, Parlavà, La Pera, Regencós, Ruplà, Serra de Daró, La Tallada d'Empordà, Torrent, Torroella de Montgrí, Ullà, Ullastret, Ultramort, Vall-llobrega, Verges, Vilopriu.

Àrea Bàsica Policial Baix Empordà-Sant Feliu Municipios que comprende: Calonge, Castell-Platja d'Aro, Sant Feliu de Guíxols, Santa Cristina d'Aro.

Àrea Bàsica Policial Garrotxa Municipios que comprende: Argelaguer, Besalú, Beuda, Castellfollit de la Roca, Maià de Montcal, Mieres, Montagut, Olot, Les Planes d'Hostoles, Les Preses, Riudaura, Sales de Llierca, Sant Aniol de Finestres, Sant Feliu de Pallerols, Sant Ferriol, Sant Jaume de Llierca, Sant Joan les Fonts, Santa Pau, Tortellà, La Vall de Bianya, La Vall d'en Bas.

Àrea Bàsica Policial Gironès-Pla de l'Estany Municipios que comprende: Aiguaviva, Bescanó, Bordils, Campllong, Canet d'Adri, Cassà de la Selva, Celrà, Cervià de Ter, Flaçà, Fornells de la Selva, Girona, Juià, Llagostera, Llambilles, Madremanya, Quart, Salt, Sant Andreu Salou, Sant Gregori, Sant Joan de Mollet, Sant Jordi Desvalls, Sant Julià de Ramis, Sant Martí de Llémena, Sant Martí Vell, Sarrià de Ter, Vilablareix, Viladasens, Banyoles, Camós, Cornellà del Terri, Crespià, Esponellà, Fontcoberta, Palol de Revardit, Porqueres, Sant Miquel de Campmajor, Serinyà, Vilademuls.

Àrea Bàsica Policial Ripollès Municipios que comprende: Campdevàrol, Campelles, Camprodon, Gombrèn, Llanars, Les Llosses, Molló, Ogassa, Pardines, Planols, Queralbs, Ribes de Fresser, Ripoll, Sant Joan de les Abadesses, Sant Pau de Segúries, Setcases, Toses, Vallfogona de Ripollès, Vilallonga de Ter.

Àrea Bàsica Policial Selva Interior Municipios que comprende: Amer, Anglès, Arbúcies, Breda, Brunyola, Caldes de Malavella, La Cellera de Ter, Fogars de la Selva, Hostalric, Maçanet de la Selva, Massanes, Osor, Riells i Viabrea, Riudarenes, Riudellots de la Selva, Sant Feliu de Buixalleu, Sant Hilari Sacalm, Sant Julià del Llor i Bonmatí, Santa Coloma de Farners, Sils, Susqueda, Vidreres, Vilobí d'Onyar.

Àrea Bàsica Policial Selva Litoral Municipios que comprende: Blanes, Lloret de Mar, Tossa de Mar.

REGIÓN POLICIAL PONENT.

Àrea Bàsica Policial Noguera Municipios que comprende: Àger, Albesa, Algerri, Alòs de Balaguer, Artesa de Segre, Les Avellanes i Santa Linya, Balaguer, La Baronia de Rialb, Bellcaire d'Urgell, Bellmunt d'Urgell, Cabanabona, Camarasa, Castelló de Farfanya, Cubells, Foradada, Ivars de Noguera, Menàrguens, Montgai, Oliola, Os de Balaguer, Penelles, Ponts, Preixens, La Sentiu de Sió, Tèrmens, Tiurana, Torrelameu, Vallfogona de Balaguer, Vilanova de l'Aguda, Vilanova de Meià,

Àrea Bàsica Policial Segarra-Urgell Municipios que comprende: Biosca, Cervera, Estaràs, Granyanella, Granyena de Segarra, Guissona, Ivorra, Massoteres, Montoliu de Segarra, Montornès de Segarra, Les Oluges, Els Plans de Sió, Ribera d'Ondara, Sanaüja, Sant Guim de Freixenet, Sant Guim de la Plana, Sant Ramon, Talavera, Tarroja de Segarra, Torà, Torrefeta i Florejacs, Agramunt, Anglesola, Belianes, Bellpuig, Castellserà, Ciutadilla, La Fuliola, Guimerà, Maldà, Nalec, els Omells de Na Gaià, Ossó de Sió, Preixana, Puigverd d'Agramunt, Sant Martí de Riucorb, Tàrraga, Tornabous, Vallbona de les Monges, Verdú, Vilagrassa.

Àrea Bàsica Policial Segrià-Garrigues-Pla d'Urgell Municipios que comprende: L'Albagés, L'Albí, Arbeca, Bellaguarda, Les Borges Blanques, Bovera, Castellidans, Cervià de les Garrigues, El Cogul, L'Espluga Calba, La Floresta, Fullea, La Granadella, Granyena de les Garrigues, Juncosa, Juneda, els Omellons, La Pobla de Cérvoles, Puiggròs, el Soleràs, Tarrés, Els Torms, El Vilosell, Vinaixa, Barbens, Bell-lloc d'Urgell, Bellvís, Castellnou de Seana, Fondarella, Golmés, Ivars d'Urgell, Linyola, Miralcamp, Mollerussa, El Palau d'Anglesola, El Poal, Sidamon, Torregrossa, Vilanova de Bellpuig, Vila-sana, Aitona, Els Alamús, Albatàrrec, Alcanó, Alcarràs, Alcoletge, Alfarràs, Alfés, Alguair, Almacelles, Almatret, Almenar, Alpicat, Artesa de Lleida, Aspa, Benavent de Segrià, Corbins, Gimènells i el Pla de la Font, La Granja d'Escarp, Llardecans, Lleida, Maials, Massalcoreig, Montoliu de Lleida, La Portella, Puigverd de Lleida, Rosselló, Sarroca de Lleida, Seròs, Soses, Sudanell, Sunyer, Torrebesses, Torrefarrera, Torres de Segre, Torre-serona, Vilanova de la Barca, Vilanova de Segrià.

REGIÓN POLICIAL PIRINEU OCCIDENTAL

Àrea Bàsica Policial Alt Urgell Municipios que comprende: Alàs i Cerc, Arsèguel, Bassella, Cabó, Cava, Coll de Nargó, Estamariu, Fígols i Alinyà, Josa i Tuixén, Montferrer i Castellbò, Oliana, Organyà, Peramola, el Pont de Bar, Ribera d'Urgellet, La Seu d'Urgell, Les Valls d'Aguilar, Les Valls de Valira, La Vansa i Fòrnols.

Àrea Bàsica Policial Cerdanya Municipios que comprende: Alp, Bellver de Cerdanya, Bolvir, Das, Fontanals de Cerdanya, Ger, Guils de Cerdanya, Isòvol, Lles de Cerdanya, Llívia, Meranges, Montellà i Martinet, Prats i Sansor, Prullans, Puigcerdà, Riu de Cerdanya, Urús.

Àrea Bàsica Policial Pallars Jussà-Alta Ribagorça-Pallars Sobirà Municipios que comprende: El Pont de Suert, La Vall de Boí, Vilaller, Abella de la Conca, Castell de Mur, Conca de Dalt, Gavet de la Conca, Isona i Conca Dellà, Llimiana, La Pobla de Segur, Salàs de Pallars, Sant Esteve de la Sarga, Sarroca de Bellera, Senterada, Talarn, La Torre de Cabdella, Tremp, Alins, Alt Àneu, Baix Pallars, Espot, Esterri d'Àneu, Esterri de Cardós, Farrera, La Guingueta d'Àneu, Lladorre, Llavorsí, Rialp, Soriguera, Sort, Tírvia, Vall de Cardós.

Àrea Bàsica Policial Vall d'Aran Municipios que comprende: Arres, Bausen, Es Bordes, Bossòst, Canejan, Les, Naut Aran, Vielha e Mijaran, Vilamòs.

REGIÓN POLICIAL CENTRAL

Àrea Bàsica Policial Anoia Municipios que comprende: Argençola, Bellprat, el Bruc, Cabrera d'Igualada, Calaf, Calonge de Segarra, Capellades, Carme, Castellfollit de Riubregós, Castellolí, Copons, Els Hostalets de Pierola, Igualada, Jorba, La Llacuna, Masquefa, Montmaneu, Òdena, Orpí, Piera, La Pobla de Claramunt, Els Prats de Rei, Pujalt, Rubió, Sant Martí de Tous, Sant Martí Sesgueioles, Sant Pere Sallavinera, Santa Margarida de Montbui, Santa Maria de Miralles, La Torre de Claramunt, Vallbona d'Anoia, Veciana, Vilanova del Camí.

Àrea Bàsica Policial Bages Municipios que comprende: Aguilar de Segarra, Artés, Avinyó, Balsareny, Calders, Callús, Cardona, Castellbell i el Vilar, Castellfollit del Boix, Castellgalí, Castellsnou de Bages, L'Estany, Fonollosa, Gaià, Manresa, Marganell, Moià, Monistrol de Calders, Monistrol de Montserrat, Mura, Navarres, Navàs, El Pont de Vilomara i Rocafort, Rajadell, Sallent, Sant Feliu Sasserra, Sant Fruitós de Bages, Sant Joan de Vilatorrada, Sant Mateu de Bages, Sant Salvador de Guardiola, Sant Vicenç de Castellet, Santa Maria d'Oló, Santpedor, Súria, Talamanca.

Àrea Bàsica Policial Berguedà Municipios que comprende: Avià, Bagà, Berga, Borredà, Capolat, Casserres, Castell de l'Areny, Castellar de n'Hug, Castellar del Riu, Cercs, L'Espunyola, Fígols, Gironella, Gisclareny, Gósol, Guardiola de Berguedà, Montclar, Montmajor, La Nou de Berguedà, Olvan, La Pobla de Lillet, Puig-reig, La Quar, Sagàs, Saldes, Sant Jaume de Frontanyà, Sant Julià de Cerdanyola, Santa Maria de Merlès, Vallcebre, Vilada, Viver i Serrateix.

Àrea Bàsica Policial Osona Municipios que comprende: Alpens, Balenyà, El Brull, Calldetenes, Centelles, Collsuspina, Espinelves, Folgueroles, Gurb, Lluçà, Malla, Manlleu, Les Masies de Roda, Les Masies de Voltregà, Montesquiu, Muntanyola, Olost, Orís, Oristà, Perafita, Prats de Lluçanès, Roda de Ter, Rupit i Pruit, Sant Agustí de Lluçanès, Sant Bartomeu del Grau, Sant Boi de Lluçanès, Sant Hipòlit de Voltregà, Sant Julià de Vilatorrada, Sant Martí d'Albars, Sant Martí de Centelles, Sant Pere de Torelló, Sant Quirze de Besora, Sant Sadurn d'Osormort, Sant Vicenç de Torelló, Santa Cecília de Voltregà, Santa Eugènia de Berga, Santa Eulàlia de Riuprimer, Santa Maria de Besora, Santa Maria de Corcó, Seva, Sobremunt, Sora, Taradell, Tavèrnoles, Tavertet, Tona, Torelló, Vic, Vidrà, Viladrau, Vilanova de Sau.

Àrea Bàsica Policial Solsonès Municipios que comprende: Castellar de la Ribera, Clariana de Cardener, La Coma i la Pedra, Guixers, Lladurs, Llobera, La Molsosa, Navès, Odèn, Olius, Pinell de Solsonès, Pinós, Riner, Sant Llorenç de Morunys, Solsona.

REGIÓ POLICIAL METROPOLITANA NORD.

Àrea Bàsica Policial Arenys de Mar Municipios que comprende: Arenys de Mar, Arenys de Munt, Calella, Canet de Mar, Malgrat de Mar, Palafròls, Pineda de Mar, Sant Cebrià de Vallalta, Sant Iscle de Vallalta, Sant Pol de Mar, Santa Susanna, Tordera.

Àrea Bàsica Policial Badalona Municipios que comprende: Badalona, Sant Adrià de Besòs.

Àrea Bàsica Policial Cerdanyola Municipios que comprende: Badia del Vallès, Barberà del Vallès, Cerdanyola del Vallès, Montcada i Reixac, Ripolllet.

Àrea Bàsica Policial Granollers Municipios que comprende: Aiguafreda, L'Ametlla del Vallès, Bigues i Riells, Caldes de Montbui, Campins, Canovelles, Cànoves i Samalús, Cardedeu, Castellsir, Castellsirçol, Figaró-Montmany, Fogars de Montclús, les Franqueses del Vallès, La Garriga, Granera, Granollers, Gualba, Lliçà d'Amunt, Lliçà de Vall, Llinars del Vallès, Montornès

del Vallès, Montseny, La Roca del Vallès, Sant Antoni de Vilamajor, Sant Celoni, Sant Esteve de Palautordera, Sant Feliu de Codines, Sant Pere de Vilamajor, Sant Quirze Safaja, Santa Eulàlia de Ronçana, Santa Maria de Palautordera, Tagamanent, Vallgorguina, Vallromanes, Vilalba Sasserra, Vilanova del Vallès.

Àrea Bàsica Policial Mataró Municipios que comprende: Argentona, Cabrera de Mar, Caldes d'Estrac, Dosrius, Mataró, Òrrius, Sant Andreu de Llavaneres, Sant Vicenç de Montalt.

Àrea Bàsica Policial Mollet del Vallès Municipios que comprende: La Llagosta, Martorelles, Mollet del Vallès, Montmeló, Parets del Vallès, Sant Fost de Campsentelles, Santa Maria de Martorelles.

Àrea Bàsica Policial Premià de Mar Municipios que comprende: Alella, Cabrils, El Masnou, Montgat, Premià de Dalt, Premià de Mar, Teià, Tiana, Vilassar de Dalt, Vilassar de Mar.

Àrea Bàsica Policial Rubí Municipios que comprende: Castellbisbal, Rubí, Sant Cugat del Vallès.

Àrea Bàsica Policial Sabadell Municipios que comprende: Castellar del Vallès, Gallifa, Palau-solità i Plegamans, Polinyà, Sabadell, Sant Llorenç Savall, Sant Quirze del Vallès, Santa Perpètua de Mogoda, Sentmenat.

Àrea Bàsica Policial Santa Coloma de Gramenet Municipios que comprende: Santa Coloma de Gramenet.

Àrea Bàsica Policial Terrassa Municipios que comprende: Matadepera, Rellinars, Terrassa, Ullastrell, Vacarisses, Viladecavalls.

REGIÓN POLICIAL METROPOLITANA BARCELONA

Àrea Bàsica Policial Ciutat Vella.

Àrea Bàsica Policial Eixample.

Àrea Bàsica Policial Sants-Montjuïc.

Àrea Bàsica Policial Les Corts.

Àrea Bàsica Policial Sarrià-Sant Gervasi.

Àrea Bàsica Policial Gràcia.

Àrea Bàsica Policial Horta-Guinardó.

Àrea Bàsica Policial Nou Barris.

Àrea Bàsica Policial Sant Andreu.

Àrea Bàsica Policial Sant Martí.

Municipio que comprende: Barcelona.

REGIÓN POLICIAL METROPOLITANA SUD

Àrea Bàsica Policial Cornellà de Llobregat Municipios que comprende: Cornellà de Llobregat.

Àrea Bàsica Policial Esplugues de Llobregat Municipios que comprende: Esplugues de Llobregat, Sant Just Desvern.

Àrea Bàsica Policial Garraf Municipios que comprende: Canyelles, Cubelles, Olivella, Sant Pere de Ribes, Sitges, Vilanova i la Geltrú.

Àrea Bàsica Policial Gavà Municipios que comprende: Begues, Castelldefels, Gavà, Viladecans.

Àrea Bàsica Policial L'Hospitalet de Llobregat Municipios que comprende: L'Hospitalet de Llobregat.

Àrea Bàsica Policial Martorell Municipios que comprende: Abrera, Castellví de Rosanes, Collbató, Esparreguera, Martorell, Olesa de Montserrat, Sant Andreu de la Barca, Sant Esteve Sesrovires.

Àrea Bàsica Policial El Prat de Llobregat Municipios que comprende: El Prat de Llobregat.

Àrea Bàsica Policial Sant Boi de Llobregat Municipios que comprende: Sant Boi de Llobregat, Sant Climent de Llobregat, Santa Coloma de Cervelló.

Àrea Bàsica Policial Sant Feliu de Llobregat Municipios que comprende: Cervelló, Corbera de Llobregat, Molins de Rei, Pallejà, la Palma de Cervelló, El Papiol, Sant Feliu de Llobregat, Sant Joan Despí, Sant Vicenç dels Horts, Torrelles de Llobregat, Vallirana.

Àrea Bàsica Policial Alt Penedès Municipios que comprende: Avinyonet del Penedès, Les Cabanyes, Castellet i la Gornal, Castellví de la Marca, Font-rubí, Gelida, La Granada, Mediona, Olèrdola, Olesa de Bonesvalls, Pacs del Penedès, El Pla del Penedès, Pontons, Puigdàlber, Sant Cugat Sesgarrigues, Sant Llorenç d'Hortons, Sant Martí Sarroca, Sant Pere de Riudebitlles, Sant Quintí de Mediona, Sant Sadurní d'Anoia, Santa Fe del Penedès, Santa Margarida i els Monjos, Subirats, Torrelavit, Torrelles de Foix, Vilafranca del Penedès, Vilobí del Penedès

REGIÓN POLICIAL CAMP DE TARRAGONA.

Àrea Bàsica Policial Alt Camp-C. de Barberà Municipios que comprende: Aiguamúrcia, Alcover, Alió, Bràfim, Cabra del Camp, Figuerola del Camp, Els Garidells, La Masó, El Milà, Montferri, Mont-ral, Nulles, Pla de Santa Maria, El Pont d'Armentera, Puigpelat, Querol, La Riba, Rodonyà, El Rourell, Vallmoll, Valls, Vilabella, Vila-rodona, Barberà de la Conca, Blancafort, Conesa, L'Espluga de Francolí, Forès, Llorac, Montblanc, Passanant, Les Piles, Pira, Pontils, Rocafort de Queralt, Santa Coloma de Queralt, Sarra, Savallà del Comtat, Senan, Solivella, Vailclara, Vallfogona de Riucorb, Vilanova de Prades, Vilaverd, Vimbodí.

Àrea Bàsica Policial Baix Camp-Priorat Municipios que comprende: Albiol, L'Aleixar, Alforja, Almoher, Arbolí, L'Argentera, Les Borges del Camp, Botarell, Cambrils, Capafonts, Castellvell del Camp, Colldejou, Duesaigües, La Febró, Maspujols, Montbrí del Camp, Mont-roig del Camp, Prades, Pratdip, Reus, Riudecanyes, Riudecols, Riudoms, La Selva del Camp, Vandellòs i l'Hospitalet de l'Infant, Vilanova d'Escornalbou, Vilaplana, Vinyols i els Arcs, Bellmunt del Priorat, La Bisbal de Falset, Cabacés, Capçanes, Cornudella de Montsant, Falset, La Figuera, Gratallops, Els Guiamets, El Lloar, Marçà, Margalef, El Masroig, El Molar, La Morera de Montsant, Pobolada, Porrera, Pradell de la Teixeta, La Torre de Fontaubella, Torroja del Priorat, Ulldemolins, La Vilella Alta, La Vilella Baixa.

Àrea Bàsica Policial Baix Penedès Municipios que comprende: Albinyana, L'Arboç, Banyeres del Penedès, Bellvei, La Bisbal del Penedès, Bonastre, Calafell, Cunit, Llorenç del Penedès, Masllorenç, El Montmell, Sant Jaume dels Domenys, Santa Oliva, El Vendrell.

Àrea Bàsica Policial Tarragonès Municipios que comprende: Altafulla, El Catllar, Constantí, Creixell, El Morell, La Nou de Gaià, Els Pallaresos, Perafort, La Pobla de Mafumet, La Pobla de Montornès, Renau, La Riera de Gaià, Roda de Barà, Salomó, Salou, La Secuita, Tarragona, Torredembarra, Vespella de Gaià, Vilallonga del Camp, Vila-seca.

REGIÓN POLICIAL TERRES DE L'EBRE.

Àrea Bàsica Policial Baix Ebre Municipios que comprende: L'Aldea, Aldover, Alfara de Carles, L'Ametlla de Mar, L'Ampolla, Benifallet, Camarles, Deltebre, Paüls, El Perelló, Roquetes, Tivenys, Tortosa, Xerta.

Àrea Bàsica Policial Montsià Municipios que comprende: Alcanar, Amposta, Freginals, La Galera, Godall, Mas de Barberans, Masdenverge, Sant Carles de la Ràpita, Sant Jaume d'Enveja, Santa Bàrbara, La Sénia, Ulldecona.

Àrea Bàsica Policial Terra Alta - Ribera d'Ebre Municipios que comprende: Ascó, Benissanet, Flix, Garcia, Ginestar, Miravet, Móra d'Ebre, Móra la Nova, La Palma d'Ebre, Rasquera, Ribarroja d'Ebre, Tivissa, La Torre de l'Espanyol, Vinebre, Arnes, Batea, Bot, Caseres, Corbera d'Ebre, La Fatarella, Gandesa, Horta de Sant Joan, El Pinell de Brai, La Pobla de Massaluca, Prat de Comte, Vilalba dels Arcs.